

identifique y consienta expresamente y por escrito dicha actuación, debiendo de quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

2. La identificación o autenticación del ciudadano por funcionario público se referirá a actuaciones o trámites administrativos concretos, no siendo posible establecer, de forma genérica, dicha identificación o autenticación por funcionario público para todos los trámites y actuaciones de un procedimiento.

3. Por resolución del Rector se creará el Registro de Funcionarios Habilitados para la identificación de ciudadanos así como el funcionamiento de dicho registro. El Registro de Funcionarios Habilitados será publicado en la sede electrónica de la Universidad.

Artículo 10. Identificación y autenticación de la competencia administrativa.

1. La identificación y autenticación del ejercicio de la competencia por parte de los titulares de los órganos y unidades administrativas de la Universidad de Castilla-La Mancha se realizará mediante los sistemas de firma electrónica establecidos en el artículo siguiente, sin perjuicio de que en la producción de actos administrativos de mero trámite puedan utilizarse otros tipos de firma, siempre que se den al documento las garantías suficientes en cuanto a su validez y origen.

2. El titular del órgano competente podrá delegar la firma electrónica de todas o parte de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los documentos administrativos incluirán una referencia temporal, que se garantizará por medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

Artículo 11. Sistemas de firma electrónica de las autoridades y empleados públicos.

1. Las autoridades y empleados públicos de la Universidad de Castilla-La Mancha podrán utilizar los sistemas de firma electrónica siguientes:

- a) Firma basada en el Documento Nacional de Identidad electrónico.
- b) Firma basada en los sistemas de firma electrónica admitidos por la Universidad de Castilla-La Mancha conforme a la presente normativa

2. Los sistemas de firma electrónica suministrados por la Universidad sólo podrán ser utilizados en el desempeño de las funciones propias del puesto que dichos empleados públicos o autoridades ocupen.

Artículo 12. Actuación administrativa automatizada.

1. La actuación administrativa automatizada requerirá la utilización de sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico. En particular, dichos sistemas se aplicarán a actos de trámites, de comunicación, de declaración de realidades fácticas o jurídicas preexistentes.

2. La Universidad de Castilla La Mancha, en su actuación administrativa automatizada, utilizará un único sistema de firma electrónica mediante sello electrónico. Las características del sello electrónico así como el prestador que lo expide podrán ser consultados en la sede.